

INSTRUCTIVO: DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/03/17	CÓDIGO: IN.0140.04	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 3	
ELABORADO POR: Grupo de Biodiversidad	REVISADO Coordinador Biodiversidad	POR: Grupo de	APROBADO POR: Director Técnico Ambiental	

1. OBJETIVO

Adelantar los trámites administrativos necesarios para declarar áreas protegidas en jurisdicción de la Corporación.

Nota: Este instructivo hace parte de la actividad 6 del PT.0140.01 Propuestas Integrales para la Conservación y el Mejoramiento Ambiental.

2. DEFINICIONES

- **Áreas de Recreación:** Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
- **Áreas protegidas:** Un área definida geográficamente que haya sido asignada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
- **Biodiversidad:** “Por diversidad biológica se entiende la variación de las formas de vida y se manifiesta en la diversidad genética, de poblaciones, de especies, de ecosistemas y paisajes”- Convenio de Biodiversidad. Para la CVC, este término incluirá lo relacionado con fauna y flora terrestre y acuática, los ecosistemas terrestres y acuáticos y las áreas protegidas.
- **Categorías de manejo:** Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.
- **Composición:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización.
- **Distritos de Conservación de Suelos:** Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aporten esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.
- **Distritos de Manejo Integrado:** Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociadas se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- **Ecosistema:** Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. Para el Valle del Cauca se han identificado 8 biomas y 35 ecosistemas.
- **Estructura:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización.

INSTRUCTIVO: DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/03/17	CÓDIGO: IN.0140.04	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 de 3	
ELABORADO POR: Grupo de Biodiversidad	REVISADO Coordinador Biodiversidad	POR: Grupo de	APROBADO POR: Director Técnico Ambiental	

- **Función:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos.
- **Intervención:** Modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir su amenaza o de las características intrínsecas de un elemento con el fin de reducir su vulnerabilidad.
- **Objetivos de conservación:** Son las prioridades generales de conservación que justifican la creación de un área protegida. Estas prioridades pueden ser de tres tipos: conservación de biodiversidad, conservación de bienes y servicios ambientales y conservación de áreas naturales que contengan rasgos culturales.
- **Parque Natural Regional:** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- **POMCA:** Plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica.
- **POT:** Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Reservas Forestales Protectoras:** Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.
- **Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca:** Conjunto de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales y las áreas naturales protegidas en el Valle del Cauca.
- **SIG:** Sistema de Información Geográfico.

3. DESARROLLO

La aplicación de este instructivo es responsabilidad del Grupo de Biodiversidad y responde a una actividad misional de la Corporación, en el marco de la ley 99 de 1993, artículo 31, el cual establece como función la de *“Reservar, alinear, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción”*. Así como el decreto 2372 de 2010.

Para avanzar en dicha competencia se establecen los siguientes pasos:

1. Identifica el proceso de conservación con base en las prioridades establecidas por diferentes medios, tales como: el análisis de representatividad, ejercicios desarrollados por las mesas locales del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP Valle) y otros criterios basados en la identificación de objetivos de conservación locales, regionales y nacionales.

INSTRUCTIVO: DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/03/17	CÓDIGO: IN.0140.04	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 de 3	
ELABORADO POR: Grupo de Biodiversidad	REVISADO Coordinador Biodiversidad	POR: Grupo de	APROBADO POR: Director Técnico Ambiental	

2. Socializa o consulta y valida la propuesta de creación del área protegida con la Dirección Ambiental Regional en el marco de la formulación del plan de acción de la dirección.
3. Incluye prioridades en el Plan de Acción.
4. Desarrolla la guía de declaratoria con base en la Guía para la Declaratoria de Áreas Protegidas que adopta lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 y en la Guía para la planificación del manejo en las áreas del Sistema Nacional de Áreas protegidas de Colombia. El proceso de declaratoria se puede desarrollar de manera independiente o con la formulación del documento técnico y normativo para la adopción de planes de manejo de áreas para la conservación y protección ambiental, para este caso se debe seguir el IN.0140.06.
5. Elabora documento de soporte técnico-jurídico para la declaratoria del área y remite a la Oficina Asesora Jurídica para revisión del mismo y para la elaboración del acto administrativo de declaratoria del área protegida.
6. Solicita a la Secretaria General la inclusión del tema en la agenda del Consejo Directivo para presentar y sustentar la declaratoria del área protegida con el documento soporte.
7. Una vez se surta lo anterior y se fije fecha para la presentación ante el Consejo Directivo, se sustenta la propuesta de declaratoria de área protegida y se somete a consideración para aprobación del acto administrativo de declaratoria. En caso de no aprobación por requerir modificación regresa al área para ajustes y se presenta nuevamente ante el Consejo, y en caso de que definitivamente no se apruebe regresa a la Dirección Técnica y cesa el instructivo.
8. Se solicita a la Secretaría general la Publicación del Acuerdo en el Diario Oficial.
9. Remite copias del Acuerdo a los municipios, las DAR, los equipos POMCH, Oficina de registro e instrumentos públicos y demás entidades públicas con injerencia en el área.
10. Socializa con actores sociales e institucionales.
11. Conformación del Comité de Manejo de Área protegidas.
12. Realiza análisis de efectividad.

4. ANEXOS

- Anexo 1: Guía para la declaratoria de áreas protegidas de CVC.
- Anexo 2: Resolución 1125 de 2015 o lo que la normatividad establezca.
- Anexo 3: IN.0140.06 Formulación de Documentos Técnicos y Normativos para la Adopción de Planes de Manejo de Áreas para la Conservación y Protección Ambiental.